



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002  
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018  
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018  
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

**Sede principal**  
Carrera 82 N°42C-58  
**Sede escuela**  
Carrera 83 No 42C - 54  
**Teléfonos** 250 82 52 • 411 61 87  
**E-mail** info@ierafaeluribe.edu.co

[www.ierafaeluribe.edu.co](http://www.ierafaeluribe.edu.co)  
Núcleo 930

## CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 02 de 2020

**CONTRATANTE:** INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE NIT: 811.016.955-0  
**CONTRATISTA:** NICOLAS ALBERTO MORENO  
**Nit:** 70576993-5  
**OBJETO:** MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION

**FECHA DE INICIO:** 26 de abril de 2021  
**FECHA DE TERMINACION:** 7 de mayo de 2021

**VIGENCIA:** 10 dias

**DISPONIBILIDAD N°:** 05 con fecha 19 de abril de 2021  
**COMPROMISO N°:** 05 con fecha 26 de abril de 2021

**VALOR EN PESOS:** \$8.000.000  
**VALOR EN LETRAS:** OCHO MILLONES DE PESOS M/L

Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ HENAO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 98572757 expedida en el Municipio de Bello, en su condición de Rector de la Institución Educativa RAFAEL URIBE URIBE del Municipio de Medellín, con el NIT, 811.016.955-0 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: NICOLAS ALBERTO MORENO identificado(a) con CC 70576993 de Ituango en representación de NICOLAS ALBERTO MORENO con NIT 70576993-5 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

### CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga al: MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION  | V/R UNI    | V/R TOTAL  |
|------|----------|------------------|--|------------|------------|
| 1    | 1        | UND              | instalación de puerta metálica con marco y chapa común medida 2.10 de alto x 90cms de ancho incluye la pintura color gris (ESCUELA)                                    | \$ 380.000 | \$ 380.000 |
| 2    | 1        | UND              | instalación de puerta solo el ala con chapa común medida 2mts de alta x 90cms de ancha pintada color gris y también pintamos el marco existente (ESCUELA)              | \$ 250.000 | \$ 250.000 |
| 3    | 1        | UND              | instalación de lavamanos con perforación en muro para conexión de agua con sus respectivos accesorios pvc y perforación en poseta lava traperos para desagüe.(ESCUELA) | \$ 140.000 | \$ 140.000 |
| 4    | 1        | UND              | instalación de bajante de desagüe tipo acordeón en lavamanos y ajuste de llave cromada (ESCUELA)   | \$ 25.000  | \$ 25.000  |
| 5    | 1        | UND              | instalación de tapón de 1/2 liso en tubería pcv aula #3 (ESCUELA)  | \$ 10.000  | \$ 10.000  |
| 6    | 1        | UND              | destaqueo de orinal sin evacuación (ESCUELA)   | \$ 80.000  | \$ 80.000  |
| 7    | 1        | UND              | cambio de llave de paso y acople en orinal (ESCUELA)   | \$ 40.000  | \$ 40.000  |
| 8    | 1        | UND              | instalación de válvula de entrada en tanque sanitario (ESCUELA)  | \$ 45.000  | \$ 45.000  |



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002  
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018  
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018  
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

Sede principal  
Carrera 82 N°42C-58  
Sede escuela  
Carrera 83 No 42C - 54  
Teléfonos 250 82 52 • 411 61 87  
E-mail info@ierafaeluribe.edu.co

www.ierafaeluribe.edu.co  
Núcleo 930

|    |   |     |   |                 |                    |
|----|---|-----|---|-----------------|--------------------|
| 9  | 6 | UND | instalación de tubos en led de 18w luz día comedor restaurante (ESCUELA)  | \$ 14.000       | \$ 84.000          |
| 10 | 1 | UND | reparación y mantenimiento preventivo de techos para barrer, limpieza de canoas, destaqueo de bajantes, reinstalada de ruanas (ESCUELA)   | \$ 2.200.000    | \$ 2.200.000       |
| 11 | 3 | UND | instalación de válvulas de entrada flumaxter baño hombres 1er piso (PRINCIPAL)  | \$ 45.000       | \$ 135.000         |
| 12 | 1 | UND | instalación de lámpara completa con chasis nuevo y con kit en led de 18w luz día baño hombres (PRINCIPAL)   | \$ 90.000       | \$ 90.000          |
| 13 | 1 | UND | instalación de llave de paso por fuga en baño mujeres 1er piso (PRINCIPAL)  | \$ 25.000       | \$ 25.000          |
| 14 | 1 | UND | instalación de pasador en puerta parte delantera baño mujeres (PRINCIPAL)   | \$ 15.000       | \$ 15.000          |
| 15 | 1 | UND | instalación de kit en led de 18w luz día baño mujeres (PRINCIPAL)   | \$ 65.000       | \$ 65.000          |
| 16 | 1 | UND | instalación de lámpara completa con chasis nuevo y con kit en led de 18w luz día baño mujeres (PRINCIPAL)   | \$ 90.000       | \$ 90.000          |
| 17 | 1 | UND | instalación de llave de paso, acople y agua stop en sanitario baño profesores (PRINCIPAL)   | \$ 50.000       | \$ 50.000          |
| 18 | 2 | UND | instalación de kit en led de 18w luz día en aula de clase 7-1 (PRINCIPAL)   | \$ 65.000       | \$ 130.000         |
| 19 | 6 | UND | instalación de tubos en led de 18w luz día en aula de clase 7-1 (PRINCIPAL)   | \$ 14.000       | \$ 84.000          |
| 20 | 3 | UND | instalación de kit en led de 18w luz día aula múltiple (PRINCIPAL)  | \$ 65.000       | \$ 195.000         |
| 21 | 1 | UND | restauración en pintura para pelar, estucar, lijar y pintar color almendra deteriorada por humedad área de 24mts lineales aula múltiple (PRINCIPAL)   | \$ 700.000      | \$ 700.000         |
| 22 | 1 | UND | mantenimiento y limpieza de canoa en L de 30MTS destaqueo de bajantes de desagüe y reparación de boquillas en mal estado (PRINCIPAL)  | \$ 500.000      | \$ 500.000         |
| 23 | 1 | UND | desinstalada de techo en driwall en alto riesgo por humedad área de 13mts de largo x 2mts de ancho para un total de 26mts cuadrados con botada de escombros y recogida de cableado expuesto (PRINCIPAL) | \$ 900.000      | \$ 900.000         |
| 29 | 1 | UND | reparación y mantenimiento preventivo de techos para barrer, limpieza de canoas, destaqueo de bajantes, reinstalada de ruanas (PRINCIPAL)   | \$ 1.160.000    | \$ 1.160.000       |
|    |   |     |   | <b>SUBTOTAL</b> | <b>\$7.393.000</b> |
|    |   |     |   | <b>IVA</b>      | <b>\$0</b>         |
|    |   |     |   | <b>TOTAL</b>    | <b>\$7.393.000</b> |

## CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### DEL CONTRATISTA:

1) El proponente deberá contar con los medios necesarios para adquirir los servicios de mantenimiento locativo de nuestras instalaciones, como herramienta administrativa que nos ayude a mejorar la atención de las necesidades de nuestra comunidad educativa.

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa (Principal y Escuela), por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los servicios requeridos, deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas.

La persona natural o jurídica, deberá contar con el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución N° 000666 del 24 de abril del 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, expedidas por el Ministerio de salud y la protección social.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002  
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018  
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018  
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

**Sede principal**  
Carrera 82 N°42C-58  
**Sede escuela**  
Carrera 83 No. 42C - 54  
**Teléfonos** 250 82 52 • 411 61 87  
**E-mail** info@ierafaeluribe.edu.co

[www.ierafaeluribe.edu.co](http://www.ierafaeluribe.edu.co)  
Núcleo 930

integral de este contrato; **2)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

### DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

**1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato.

### CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$8000000 OCHO MILLONES DE PESOS M/L los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

### CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 10 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

**PARAGRAFO:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

**PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS** de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO:** El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
RAFAEL URIBE URIBE**

Resolución Creador: 16293 del 27 de noviembre de 2002  
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2010  
Modificada por la Resolución 59021 del 16 de junio del 2018  
NIT: 811-010955-0 DANE: 105001037020

**Sede principal**  
Carrera 82 N°42C-58  
**Sede escuela**  
Carrera 83 No 42C - 54  
**Teléfonos** 250 62 52 • 411 61 87  
**E-mail** info@ierafaeluribe.edu.co

**www.ierafaeluribe.edu.co**  
Núcleo 930

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 26 de Abril de 2021.

**CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ NENAO**  
Rector(a)

**NICOLAS ALBERTO MORENO**  
Contratista CC. 70.576.993  
Representante Legal